



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0011** DE **02 ENE 2020**

Página 1 de 6

"Por medio de la cual se efectúan unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 1 Numeral 1 Decreto Distrital 01 de 2004, la Resolución No. 1603 del 26 de septiembre de 2018, la Resolución Interna No. 1270 del 27 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 1603 del 26 de septiembre de 2018, estableció: *"Delegar en el (la) director(a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes facultades: ...3. Conferir los encargos del nivel directivo y asesor, profesional, técnico y asistencial de la entidad..."*

Que, la Secretaria Distrital de Integración Social, justificó la modificación de la planta de empleos en el sentido de ampliarla, incluyendo mayor número de cargos, dada su pertinencia y necesidad para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Que, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante oficio No. 2019EE2688 del 28/10/2019, emitió concepto técnico favorable para la modificación de la planta de empleos de la SDIS.


Que, la Secretaria Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2019EE209427 del 28/11/2019, expidió la viabilidad presupuestal a partir del 1° de diciembre de 2019, en el entendido que la SDIS efectuó los estudios técnicos, legales, contractuales y financieros y está supeditado a que su ejecución se realice bajo la normativa vigente.

Que mediante Decreto Distrital 797 de 2019 se modificó la planta de empleos de la Secretaria Distrital de Integración Social, en tal sentido fueron creados los siguientes cargos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0011  02 ENE 2020

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social"

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Cargos
Profesional	Comisario de Familia	202	28	12
Asistencial	Operario	487	13	8
TOTAL				20

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", modificado por la Ley 1960 de 27 de junio de 2019 señala:

"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0011** DE **02 ENE 2020**

Página 3 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social"

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley...*

Que mediante Circular No. 003 de 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CSNC señala que:

"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente,

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.

Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en la reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0011 DE 02 ENE 2020

Página 4 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social"

Que, en atención a lo anterior, fue expedida al interior de la Secretaría Distrital de Integración Social, la Circular No. 007 del 21 de febrero de 2019, mediante la cual se estableció el procedimiento y lineamientos para la adjudicación de encargos.

Que de conformidad con la ampliación de cargos realizada mediante *Decreto Distrital 797 de 2019* y una vez surtidas las actividades previstas en la mencionada circular para la provisión transitoria mediante encargos en las vacantes del Nivel Auxiliar, se inició con el proceso de encargos para cubrir las ocho (08) vacantes definitivas del empleo Operario Código 487 Grado 13, teniendo en cuenta que ya se contaba con la viabilidad técnica del DASCD y con viabilidad presupuestal a partir del 1° de diciembre de 2019 de la SDH, se realizaron los estudios de los servidores con derecho a acceder al encargo de operario el 2 de diciembre de 2019 y se citó a la audiencia el 12 diciembre del 2019.

Que, el 12 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la correspondiente audiencia de adjudicación de estas, mediante la cual previa sensibilización frente a los aspectos generales, específicos y condiciones del proceso y de los empleos a proveer mediante encargo, los servidores que se encontraban en estricto orden de mérito en los estudios de verificación de requisitos manifestaron su aceptación o rechazo frente a la posibilidad de acceder a un encargo en vacancia definitiva o temporal

Que las **vacantes definitivas** ofrecidas del nivel Asistencial fueron las siguientes: **TOTAL 8**

NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NO. DE CARGOS
ASISTENCIAL	OPERARIO	487	13	8

Que las vacantes **definitivas** del Nivel Asistencial quedaron adjudicadas de la siguiente forma: **TOTAL 1**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0011** DE **02 ENE 2020**

Página 5 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social"

CARGO	UBICACIÓN DEL ENCARGO	SERVIDOR QUE ACEPTO	CÉDULA
OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 13	SUBDIRECCIONES LOCALES	MAURICIO RINCÓN ESPINEL	5.609.593

Que las demás vacantes de Operario Código 487 Grado 13, no fueron adjudicadas con los servidores del estudio a pesar de haber realizado su revisión hasta los servidores que aprobaron su periodo de prueba y que aún no tienen una evaluación anual.

Que agotado el procedimiento establecido en la Circular Interna No. 007 del 21 de febrero 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, es procedente proveer de manera transitoria y bajo la figura del encargo el empleo del Nivel Asistencial, anteriormente señalado, que se encuentran en vacancia definitiva por el término de seis (06) meses hasta tanto se provean definitivamente; con el servidor público de carrera administrativa que de acuerdo con el resultado del proceso realizado, acreditó las condiciones y requisitos para desempeñar el respectivo empleo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el siguiente empleo en vacancia **definitiva** por el término de seis (06) meses o hasta tanto se provean las vacantes en forma definitiva, al servidor público en carrera administrativa que se nombran a continuación, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0011** DE **02 ENE 2020**

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social"

CARGO	UBICACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO	CÉDULA
OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 13	SUBDIRECCIONES LOCALES	MAURICIO RINCÓN ESPINEL	5.609.593

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el término señalado en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, una vez los servidores públicos acepten su designación en encargo, tendrán diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público **MAURICIO RINCÓN ESPINEL** y enviar copia de la presente resolución a la historia laboral de cada uno de los interesados del contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

02 ENE 2020

Dada en Bogotá, D.C.,

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Director de Gestión Corporativa

Aprobó: Giovanni Arturo González Zapata, Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Freddy Barrera Díaz, Contratista SGDTH
Revisó: Manuel Francisco Angulo Martínez, Contratista SGDTH
Revisó: Lorena Rodríguez, Contratista Asesora Jurídica DGC
Proyectó: Dora Meneses Poveda, Profesional Especializado SGDTH
Gener Satizabal Lizarazo, Profesional Especializado SGDTH

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS